

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS SALINAS DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL, ASÍ COMO EL C. CAROLINA PLASCENCIA MARTINEZ COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SE" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS PILA GUTIERREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

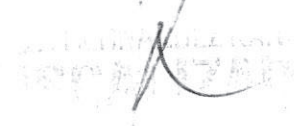
ANTECEDENTES

- A) EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA TIENE EL COMPROMISO DE MEJORAR SUSTANTIVAMENTE LOS PROCESOS Y RESULTADOS EDUCATIVOS, POR LO QUE ES MENESTER QUE LA EDUCACIÓN QUE EL ESTADO PROPORCIONA ESTÉ A LA ALTURA DE LOS RETOS ACTUALES Y QUE LA JUSTICIA SOCIAL DEMANDA: UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, QUE RESPETE Y VALORE LA DIVERSIDAD SUSTENTADA EN RELACIONES INTERCULTURALES, QUE CONJUGUE SATISFACTORIAMENTE LA EQUIDAD CON LA CALIDAD, EN LA BÚSQUEDA DE UNA MAYOR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS MEXICANOS.
- B) DE ESTA MANERA, EL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA CONTRIBUYE CON EL MODELO EDUCATIVO APOYANDO LA ESTRATEGIA LA "ESCUELA AL CENTRO", CON LA QUE SE IMPULSAN ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR ESCUELAS CON MAYOR AUTONOMÍA DE GESTIÓN, EN LO QUE CORRESPONDE A QUE TENGAN MAS CAPACIDADES, FACULTADES Y RECURSOS, DIRECTIVOS FORTALECIDOS, LIDERAZGO DIRECTIVO, TRABAJO COLEGIADO, MENOR CARGA ADMINISTRATIVA, INFRAESTRUCTURA DIGNA, ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, CONECTIVIDAD, UN PRESUPUESTO PROPIO, ASISTENCIA TECNICOPEDAGÓGICA DE CALIDAD, Y MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA SE"

- A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 8, 11, 12 FRACCIÓN III Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL

A handwritten signature in black ink is written over a faint, rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official designation. The signature is written in a cursive style.

ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DEL 2018 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN O AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, FACULTADES PARA AUTORIZAR ENTRE OTROS LOS CONTRATOS POR HONORARIOS, POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN NOMBRE DE SU REPRESENTADO.

- B) QUE PARA EFECTO DE LLEVAR CABO LAS ACCIONES DEL PROGRAMA EL C. CAROLINA PLASCENCIA MARTINEZ, COMO RESPONSABLE DEL MISMO, ES QUIEN DETERMINA LA PERSONA A CONTRATAR DE ACUERDO AL PERFIL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- C) MANIFIESTA ADEMÁS QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 615 DE LA AVENIDA CENTRAL GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA, DE LA COLONIA RESIDENCIAL PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- A) QUE DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO, TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE EN NOMBRE PROPIO.
- B) TENER LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS PROFESIONALES NECESARIOS Y SUFICIENTES Y LA TRAYECTORIA PROFESIONAL REQUERIDA PARA REALIZAR LA FUNCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) [REDACTED]
- C) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED] DE LA CALLE [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] DE LA MUNICIPALIDAD DE [REDACTED], JALISCO.
- D) RECONOCE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECE "LA SE" Y SUS REPRESENTANTES A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE FALTA DE PERSONALIDAD O CAPACIDAD DE ESTE ÚLTIMO, PARA EL ACTO DE LITIS.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

- A) LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS DEL 2254 AL 2274 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE JALISCO.

B) LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO GENERAL DEL REFERIDO PROGRAMA ES GENERAR CONDICIONES, MEDIANTE LA TRASFERENCIA DE SUBSIDIOS FEDERALES, PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

SEGUNDA.- EL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ES, MEJORAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, APOYOS ECONÓMICOS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS CARENCIAS DE LAS ESCUELAS.

TERCERA.- EL C. CAROLINA PLASCENCIA MARTINEZ, COMO RESPONSABLE PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, LLEVÓ A CABO LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR CONSIDERANDO QUE REÚNE EL PERFIL PARA LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, QUIEN ACREDITARÁ Y ASEGURARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO MEDIANTE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO LOS OBJETIVOS DE LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO CONTAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JOSE LUIS PILA GUTIERREZ COMO ASESOR ENCARGADO DE LA REGIÓN VALLES DEL ESTADO DE JALISCO PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE EN TODOS LOS TÉRMINOS LEGALES AUN CUANDO NO ESTÉN PLASMADAS Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

CUARTA.- DE LOS HONORARIOS.- "LA SE" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE:-----
=== \$113,207.52 (CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N) MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL 10% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, LOS CALES SERÁN CUBIERTOS A RAZÓN DE:--\$14,150.94 (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 94/100 M.N)- ----- -DE FORMA MENSUAL MAS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CAMBIO DE HONORARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y PRESENTADOS ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, A FIN DE QUE ADMINISTRATIVAMENTE, REREALICEN LAS GESTIONES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2018, CONCLUYENDO EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES AL C. CAROLINA PLASCENCIA MARTINEZ, COMO RESPONSABLE DEL

PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, ADEMÁS DE PRESENTARLO CUANDO SEA REQUERIDO PARA ELLO SIN QUE SE HUBIERE CUMPLIDO EL TÉRMINO QUE SE ESTIPULA EN ESTA CLAUSULA.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE EN EL SERVICIO CONTRATADO.

OCTAVA.- “LA SE” SE OBLIGA AL PAGO DE VIÁTICOS AL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, CUANDO POR MOTIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO REQUIERA.

NOVENA.- AMBAS PARTES RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO ES UN SERVIDOR PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

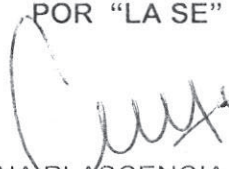
DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ DIFUNDIR, USAR O ENAJENAR EL PRODUCTO O RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR ÉSTE, YA QUE SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “LA SE”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- “LA SE” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, ENTERANDO A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

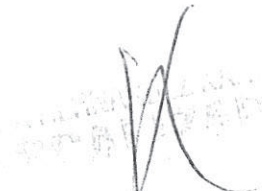
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LE PUEDA CORRESPONDER.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, POR LO QUE SE LEE Y EXPLICA A LAS PARTES EL ALCANCE JURÍDICO QUE ESTE REPRESENTA, FIRMÁNDOSE A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.


POR “LA SE”



C. CAROLINA PLASCENCIA MARTINEZ
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA



SE AUTORIZA Y LLÉVESE A CABO LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE POR LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE.



MTRO. ROBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN



LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS SALINAS
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. JOSE LUIS PILA GUTIERREZ



C. LUIS ANTONIO FRAUSTO RODRIGUEZ
TESTIGO



C. GENARO GABRIEL MARTINEZ RUIZ
TESTIGO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ROBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. KARLA MARÍA COVARRUBIAS SALINAS, DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA C. CAROLINA PLASCENCIA MARTINEZ Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS JOSE LUIS PILA GUTIERREZ, EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.